

EST-VCT-GIAM-0041

ESTADO No. 0041

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCEPCIÓN	GEQ-098	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	22/08/2023	AUTO GSC-ZO-No.000017	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-098 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1.APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407478 Numero de Radicado No. 66232-0 del 12 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GEQ098. 2.APROBAR Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027821 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 000011, del 22 de marzo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					1. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-098, se encuentra superpuesto totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DEACTUALIZACION 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST RESERVA LEY SEGUNDA PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través delvínculohttps://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: ANNA MINERIA No. Evento 194271 Numero de Radicado 18901-0 del 26 de enero de 2021, Radicado No. 20221001861012 del 17 de mayo de 2022, Radicado No. 20221002155582 del 16 de noviembre de 2022, y 20231002432412 del 15 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000011, de 22 de marzo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15D	EXPLORACIONES CHOCOCLOMBIA SAS	6	22/08/2023	AUTO GSC-ZO No.000018	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15D se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027626 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2023, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 000009, del 22 de marzo de 2033. 2. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407448 Numero de Radicado No. 66218-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GC415D. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15D, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONA DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, RESGUARDO RÍO LA PLAYA PUEBLO EMBERA KATÍO – RESOLUCION 72 DEL 14/04/1993 – FECHA DE ACTUALIZACION 28/05/2021 Y RESGUARDO EL FIERA PUEBLO EMBERA KATÍO – ACUERDO 224 DEL 26/10/2010 – FECHA DE ACTUALIZACION 02/04/2019. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita. Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados
--	--	--	--	--	---

					sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado ANNA MINERIA No. Evento 229847 Numero de Radicado 25947-0 del 12 de mayo de 2021, Radicado No. 20211001541682 del 09 de noviembre de 2021, Radicado No.20221001858312 del 16 de mayo de 2022, Radicado No. 20221002152512 del 11 de noviembre de 2022, y Radicado No. 20231002434202 del 17 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000009, del 22 marzo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15P	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	7	22/08/2023	AUTO GSC ZO No.000019	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-15D se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407460 Numero de Radicado No. 66223-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GC4- 15P. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15P, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: RESGUARDO RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 72 DEL 14-abril-1993 – FECHA DE ACTUALIZACION 28/05/2021 y RESGUARDO EL FIERA - ETNIA EMBERÁ KATIO – ACUERDO 224 DEL 26-octubre-2010 – FECHA DE ACTUALIZACION 02/04/2019. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud y reiteraciones de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado No. 20201000858492 del 12 de noviembre de 2020, Radicado No. 20211001079822 del 11 de marzo de 2021, Radicado ANNA MINERIA No. Evento 229861 Numero de Radicado 25951-0 del 12 de mayo de 2021, Radicado No. 20211001542312 del 09 de noviembre de 2021, Radicado No. 20221001859042 del 16 de mayo de 2022, Radicado No. 20221002154202 del 15 de noviembre
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						de 2022, y Radicado No. 120231002435232 del 7 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000010, del 22 marzo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLL-15R	ESPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	23/08/2023	AUTO GSC ZO No.000020	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLL-15R, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

					1. APROBAR El Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407506 Numero de Radicado No. 66244-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GLL15R. 2. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101028310 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 08 de abril de 2023 hasta el 07 de abril de 2024, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 000019, del 23 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GLL-15R, se encuentra superpuesto totalmente con el área: CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOBIANOS denominado LOS RÍOS LA LARGA Y TUMARADÓ – FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 2805 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado No. 20221001862522 del 17 de mayo de 2022, Radicado No. 20221002157442 del 17 de noviembre de 2022, y radicado No. 20231002439572 del 17 de mayo de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000019, del 23 de mayo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	23/08/2023	AUTO GSC ZO No.000021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-09C, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407483 Numero de Radicado No. 66234-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ09C. 2. APROBAR la Póliza de cumplimiento No.21-43-101027823 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia Desde el 03 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 000017, del 9 de mayo de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, una vez Revisado la base cartográfica de Anna Minería se observa que el título minero GEQ-09C se encuentra superpuesto con RESGUARDO INDIGENA WANCHIRADO - ETNIA EMBERÁ KATIO, RÍO MUMBU - EMBERA KATÍO, WANCHIRADO - EMBERA KATÍO. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						3. <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000017, del 9 de mayo de 2023.</i> 4. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 5. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 6. <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	23/08/2023	AUTO GSC-ZO No.000022	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-09D, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES ☐ APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407486 Numero de Radicado No. 662325-0 del 12 de febrero

					del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-09D.De conformidad con el Concepto técnico GSC ZO No.000016 del 28 de abril de 2023. • ☐ APROBAR Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027832 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia Desde el 03 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024. De conformidad con el Concepto técnico GSC ZO No.000016 del 28 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GEQ-09D, se encuentra superpuesto con: RESGUARDO INDIGENA ANDAGUEDA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0185 DEL 13-dic-1979 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. No presenta superposición con zonas de restricción de los recursos naturales renovables. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					<i>MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</i> <i>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC ZO No. 000016, del 28 de abril de 2033.</i> <i>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-114	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	23/08/2023	AUTO-GSC-ZO No.000023	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-114 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407521 Numero de Radicado No. 66251-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. HCE114. 2. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027630 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 18 de diciembre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2023, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 000013, del 22 de marzo de 2033. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. HCE-114, se encuentra superpuesto parcialmente con el área restricción: RST_CENTRO_POBLADO_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 03 DE FEBRERO DE 2019. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos ante la autoridad competente. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita. Igualmente, se presenta superposición total con el área DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN “ASOCASAN” – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT – DECHA DE ACTUALIZACION 24 DE MAYO DE 2021 – RESOLUCION 2727 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2001. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los oficios emitidos por parte de la Agencia Nacional de Minería con radicados: Radicado No. 20203330274111 del 26 de noviembre de 2020, Radicado No. 20203330274411 del 18 de diciembre de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Igualmente, los radicados aportados por parte de la sociedad titular Radicado No. 20211001544352 del 10 de noviembre de 2021, Radicado No. 20221001865382 del 19 de mayo de 2022, Radicado No. 20221002158002 del 17 de noviembre de 2022 y 20231002437802 del 17 de mayo de 2023. estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC ZO No. 000013, del 22 de marzo de 2033. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-092	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	23/08/2023	AUTO-GSC-ZO No.000024	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-092 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407472 Numero de Radicado No. 66229-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GEQ092. 2. APROBAR Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027825 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZO No. 000021, del 23 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-092, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada RÍO BEBARA, PUEBLO: EMBERA – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 38 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y CONSEJO COMUNITARIO denominado MAYOR DEL MEDIO ATRATO HACIA - FECHA DE ACTUALIZACION 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1997 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					<i>construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita.</i> <i>Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i> <i>2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</i> <i>3. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado No. 20211001264282 del 01 de julio de 2021, Radicado No. 20221001624402 del 5 de enero de 2022, Radicado No. 20221001860672 del 17 de mayo de 2022 y No. 20231002439092 del 17 de mayo</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						de 2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. GSC ZO No. 000021, del 23 de mayo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	23/08/2023	AUTO-GSC-ZO No.000025	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-09K, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

					1. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 407491 Numero de Radicado No. 66237-0 del 12 de febrero del 2023, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No. GEQ09K. 2. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101027833 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 03 de enero de 2023 hasta el 02 de enero de 2024, de conformidad con el concepto técnico GSC ZO No. 000020, del 23 de mayo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-09K, se encuentra superpuesto parcialmente con el área: ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada LA PURIA, PUEBLO: EMBERA KATÍO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 56 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada WANCHIRADO, PUEBLO: EMBERA KATÍO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 71 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1992 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada ANDAGUEDA, PUEBLO: EMBERA KATIO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 185 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1979 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente. A su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje ni de explotación minera, hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo que así se lo permita.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					2. Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. 3. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZO No. 000020, del 23 de mayo de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO	6	24/08/2023	AUTO-No.AUT-912-107	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00211-27, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALBERTO MURILLO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES NO APROBAR el FBM Anual del 2018, presentado en la herramienta del ANNA MINERÍA el 3/08/2023, con radicado No. 79356 y evento No. 475491, dado que: En el Acápito H. INVERSIONES se evidencia que la información de las inversiones reportadas en planta, equipo y propiedades NO es coherente con los años anteriores. En el Acápito C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, el titular reporta la producción del mineral de ORO declarada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de todo el año, acumulada solo en el III trimestre.

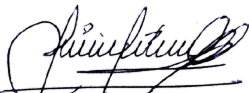
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					Adicionalmente, el precio unitario promedio de venta debe ser referenciado por kilogramos. En el Acápito D. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO, reporta un total de 6 trabajadores por turno, pero en el Acápito E. EMPLEO, reporta un total de 8 personas empleadas. En el Acápito COSTO Y CONSUMOS DE LA OPERACIÓN MINERA reporta el costo de la mano de obra en \$ 21 pesos. El plano no cuenta con más detalles e información que los polígonos de avance de explotación y área de título carece de información como las labores mineras realizadas durante el año y las proyectadas para el próximo, teniendo en cuenta avance vs tiempo, no cumple con la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ALCIDES PERALES COMPILLO
COORDINADOR

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO